



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE DE JOVENES DEPORTISTAS LOCALES QUE REALICEN ESTUDIOS DE ESO O BACHILLERATO EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CHESTE

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

Es objeto de las ayudas la utilización del servicio de autobús ordinario contratado por los padres y madres del Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste durante el curso escolar 2016-2017.

2.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A.

Podrán beneficiarse de las presentes ayudas los alumnos de ESO o Bachillerato que se encuentren matriculados en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en FINESTRAT, antes del 1 de septiembre de 2016 y no haber causado baja en el padrón municipal durante el curso escolar 2016-2017.
- b) Estar cursando en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste, estudios de ESO o Bachillerato, durante todo el curso 2016-2017
- c) Presentar en tiempo y forma solicitud de ayuda, acompañada de la documentación exigida en estas bases.

3.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas a las que refieren estas bases será compatible con cualquier tipo de ayuda que se reciba por los beneficiarios para el mismo fin.

No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas, incluida la presente concedida por el Ayuntamiento de Finestrat, podrá superar el coste del transporte utilizado.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A) LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Finestrat o en la extensión administrativa de La Cala, o a través de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

B) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas comprenderá los **30 días naturales** siguientes al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante (BOP).

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

A la solicitud se le acompañará de la siguiente documentación:

C.1) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante. En caso de menores de 18 años, la solicitud será efectuada del representante legal del menor (padre / madre), debiéndose de acompañar, también, fotocopia compulsada del DNI del representante.

C.2) Hoja de mantenimiento de terceros (se facilita en el Departamento de Contabilidad-Intervención) con indicación del IBAN de la cuenta bancaria en la que se realizará el abono de la ayuda sellada por la correspondiente entidad bancaria. En el caso que el solicitante no fuera titular de la citada cuenta bancaria, se deberá de aportar autorización del titular de la cuenta, en el que se especifique la aceptación de que se proceda al ingreso de la ayuda en la citada



ajuntament de Finestrat

regidoria d'esports

cuenta, así como ,fotocopia compulsada del DNI del titular de la cuenta (a no ser que el titular de la cuentasea el representante legal del menor).

C.3) Certificado o documento que acredite la matricula del alumno/a durante todo el curso escolar 2016-2017, en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste.

C.4) Justificante de los pagos realizados a la empresa de autobuses en concepto de transporte al Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste, "durante el curso 2016-2017."

D) SUBSANACION DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

La resolución provisional de la presente convocatoria tendrá el carácter de notificación colectiva los efectos de subsanación de falta de documentación preceptiva u otras incidencias que se indican en la citada resolución.

En el caso que no se subsanará en plazo y forma se tendrá al solicitante afectado como desistido de su solicitud de ayuda

Las contestaciones a las solicitudes de información tendrá un carácter meramente informativo para el solicitante, sin que sea vinculante para el Ayuntamiento sin que pueda ser invocadas para la interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción.

5.- CUANTIA DE LA AYUDA. PRESUPUESTO

El importe global máximo de las ayudas para el curso 2016-2017 será de **3.000 euros**, que se corresponde con el crédito consignado en para esta ayuda en el presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Las ayudas a conceder se corresponderán con el 100 % de las cantidades justificadas del transporte desembolsado por el/la interesado/a, si bien, en caso que la suma total de las cantidades justificadas en las solicitudes presentadas superen el máximo de 3.000 euros, se prorrateará de manera proporcional esta cantidad máxima entre las solicitudes presentadas

6.- COMISIÓN DE VALORACION

El examen y valoración de las solicitudes de ayuda que se presenten corresponde a una Comisión de Valoración, a quien corresponde, también, la propuesta provisional de admisión, la propuesta de concesión y ,en su caso, de denegación de ayudas.

La Comisión estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a: Sr. Concejal Delegado de Deportes

Vocal 1: Sra. Concejal Delegada de Educación.

Vocal 2: Jefe del Departamento de Deportes

Vocal 3: Jefe del Departamento de Educación.

Secretario/a : Funcionario/a del Servicio Municipal de Contratación y Subvenciones.

7.- RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA

A) RESOLUCION PROVISIONAL

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez comprobados en el padrón el empadronamiento de los solicitantes, la Comisión de Valoración estudiará y establecerá los importes concedidos a cada solicitud de acuerdo con el gasto aprobado para la convocatoria y las justificaciones del gasto de cada solicitud.

Una vez efectuada la distribución provisional de las ayudas elevará resolución provisional al Sr. Alcalde-Presidente, que hará publica en el tablón de Anuncios Oficial de la Corporación (sede



ajuntament de Finestrat

regidoria d'esports

electrónica) la resolución provisional (www.ayto-finestrat.es). Se adoptarán las oportunas medidas en materia de protección de datos de carácter personal de los solicitantes.

B) RECLAMACIONES A LA RESOLUCION PROVISIONAL

Contra la resolución provisional de concesión de ayudas se podrá presentar la correspondiente reclamación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de exposición pública de la resolución provisional.

Estudiadas las reclamaciones por la Comisión de valoración elevara al Sr. Alcalde- Presidente propuesta definitiva de concesión de ayudas, en la que tendrán en cuenta las reclamaciones presentadas

C) RESOLUCION DEFINITIVA

A tenor de la propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente dictará resolución definitiva de las ayudas, que se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento, publicación que servirá de notificación colectiva para todos/as los/as interesados/as.

También se informará a los solicitantes por los medios telemáticos (sms, correo electrónico, etc...)

8.- PAGO DE LAS AYUDAS

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta indicada por el solicitante en el documento de mantenimiento de terceros presentado junto a la solicitud. Los pagos se efectuaran por el Departamento de Contabilidad-Intervención con cargo a la aplicación de presupuestaria 341/48014 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

9.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante (art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, así como en el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento de Finestrat (www.ayto-finestrat.org) .